CONTRATO Nº 02/2018

Entre LA **GOBERNACION DE ALTO PARANÁ**, domiciliada en Avenida Bernardino Caballero y Rogelio R. Benítez, República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. FERNANDO RAMON SCHUSTER SALINAS,** con Cédula de Identidad **N° 2.159.052**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SAN FRANCISO EMPRENDIMIEMTOS S.A.**, domiciliada en Km 7 Monday – Barrio Corazón de Jesús, Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. SAMUEL LOPEZ**, con Cédula de Identidad **N° 1.975.626**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " Contrato para la Construcción de Obras" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

CONSTRUCCION DE TINGLADO EN EL COLEGIO SANTO DOMINGO DE KM 58 DEL DISTRITO DE YGUAZÚ – AD REFERENDUM

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°340.689.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por concurso de ofertas N°01/2.018, convocado por la Gobernación de Alto Paraná, según resolución N°053/2018. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº220/2018 de Fecha 05/03/2018

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma de contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N°

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
GOBERNADOR
SAN FRANCISCO EMPRENDIMIENTOS S.A
RUC: 80039287-1

2051)

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	**72131601-002**	**Preparacion de obra**	**Metros cuadrados**	**1**		**3.000.000**
1.1		Replanteo y marcación	Metros cuadrados	1.250	2.400	3.000.000
2	**82101502-004**	**Cartel metalico con soporte**	**Metros cuadrados**	**1**		**1.500.000**
2.1		Cartel de Obra	Metros cuadrados	3	500.000	1.500.000
3	**72102905-001**	**Relleno y compactacion de terreno**	**Metros cúbicos**	**1**		**13.896.999**
3.1		Relleno y Compactación	Metros cúbicos	125	89.900	11.237.500
3.2		Exvacacion para Zapata 1,20 x 1,20	Metros cúbicos	38,02	69.950	2.659.499
4	**72102209-9995**	**Asentamiento / Cimiento de Hormigon**	**Metros cúbicos**	**1**		**19.945.250**
4.1		Zapata de H°A° 1,20 x 1,20 x 1,20	Metros cúbicos	9,5	2.099.500	19.945.250
5	**72131601-015**	**Pilar**	**Metros cúbicos**	**1**		**4.807.855**
5.1		Tronco de Pilar de HºAº 20 x 40	Metros cúbicos	2,29	2.099.500	4.807.855
6	**72131601-004**	**Colocacion de hormigon armado**	**Metros cúbicos**	**1**		**59.226.895**
6.1		Columna de HºAº 20x40	Metros cúbicos	10,21	2.099.500	21.435.895
6.2		Viga Intermedia HºAº 20x30	Metros cúbicos	9	2.099.500	18.895.500
6.3		viga Superior de H°A° 20x30	Metros cúbicos	9	2.099.500	18.895.500
7	**72131601-007**	**Construccion/Colocacion de techo/tinglado**	**Metros cuadrados**	**1**		**599.932.500**
7.1		Techo de chapas galvanizadas onduladas Nº 28 sobre estructura metálica de perfil ¨U¨ y ángulos Pend. 20 % (Incluye Tensores)	Metros cuadrados	1.500	399.955	599.932.500
8	**72131601-013**	**Limpieza de obra**	**Unidad Medida Global**	**1**		**3.499.000**
8.1		Trabajos de limpieza final	Unidad Medida Global	1	3.499.000	3.499.000
Precio Total						**705.808.499**

El monto total del presente contrato asciende a Guaraníes Setecientos cinco millones, ochocientos ocho mil, cuatrocientos noventa y nueve. (Gs. 705.808.499)

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Gobernación, a entregar, a satisfacción de la Gobernación, los servicios contratados a partir de la entrega de la Orden de inicio y así sucesivamente, conforme el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

La verificación y fiscalización de los servicios se hará por medio del Ing. Rony González secretario de la Secretaría de Obras, así mismo se establece que para proceder al pago, la Secretaria afectada debe emitir una certificación previa a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el cual informa que el avance de obras están en condiciones y que puede procederse al pago respectivo, habiendo cumplido en tiempo y forma y a satisfacción de la Gobernación conforme a los términos de referencia.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

SAN FRANCISCO ENTERPRISES S.A.
RUC: 80039287-1

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No se otorgará anticipo

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La garantía de anticipo no aplica.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CONSTRUCCION DE TINGLADO EN EL COLEGIO SANTO DOMINGO DE KM 58 DEL DISTRITO DE YGUAZÚ – AD REFEREDUM

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Independientemente de la facultad de aplicar multas conforme a la cláusula anterior, ante el incumplimiento de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC) por parte del Proveedor, la Contratante podrá optar directamente por aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. a) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", previo apercibimiento por escrito a que se dé cumplimiento a los términos contractuales en un plazo no mayor a tres días hábiles.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el

arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 20 días del mes de Marzo de 2018.

Firmado por: ***LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA***

LIC. FERNANDO R. SCHUSTER SALINAS
C.I.Nº. 2.159.052
GOBERNADOR DEL ALTO PARANA

Firmado por la Firma: SAN FRANCISCO EMPRENDIMIENTOS S.A.

Samuel Lopez

Sr. SAMUEL LOPEZ
C.I.N°. 1.975.626
REPRESENTANTE

SAN FRANCISCO EMPRENDIMIENTOS S.A.
RUC:80039287-1